

CONSULTORÍA & GESTIÓN JURÍDICA
SERVICIOS & SOLUCIONES
LAWYERS FIRM Q & Q
ATTORNEYS AT LAW
COLOMBIA-EUROPA

Tuluá, 2 de noviembre de 2021

Señor
JUEZ SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÀ-VALLE
E. S. D.

Ref.: VERBAL SUMARIO DE SIMULACIÓN

RADICADO: 76-834-40-03-007-2021-0072-00

DEMANDANTE: GUILLERMO ELOHIN MEJÍA DE LA PAVA.

DEMANDADOS: RUBÉN DARÍO MEJÍA DE LA PAVA

ALEJANDRO MEJÍA RODRÍGUEZ

**HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE
GIL BLAS MEJÍA BOTERO**

ASUNTO: Dentro de la oportunidad legal, descorro el traslado del líbelo y contestación del mismo dentro del proceso de la referencia, en mi calidad de **CURADOR AD LITEM de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GIL BLAS MEJÍA BOTERO**, nombrada, por su digno despacho, mediante **AUTO INTERLOCUTORIO No. 2229** del doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021), comunicado mediante **Oficio No. 0779** de la misma fecha al correo electrónico quirogaroserogloriaangelica@gmail.com, para lo cual se me **NOTIFICÓ PERSONALMENTE** el contenido del **AUTO INTERLOCUTORIO No. 0868 del 27 de abril del 2021**,

mediante el cual se **ADMITIÓ LA DEMANDA** en contra del demandado, el día diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021), concediéndome un termino de diez (10) días [que se entienden hábiles], para que conteste la demanda, término que corre a partir del día hábil siguiente (20-10-2021) y vence el día hábil: tres (3) del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

GLORIA ANGELICA QUIROGA ROSERO, portadora de la Cedula de Ciudadanía No. 66.722.227 expedida en el municipio de Tuluá-Valle, con T.P. No. 157.097 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la Calle 23 No. 32-14 en el Barrio Céspedes, en el municipio de Tuluá, Valle, República de Colombia, con celular: 3054885662 e E-mail: quirogaroserogloriaangelica@gmail.com, como correo electrónico para efectos de notificaciones vía on-line, en mi calidad de **CURADOR AD LITEM de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GIL BLAS MEJÍA BOTERO**, dentro del proceso de la referencia, según designación hecha por su Honorable Despacho, mediante **AUTO INTERLOCUTORIO No. 2229** del doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021), comunicado mediante **Oficio No. 0779** de la misma fecha al correo electrónico quirogaroserogloriaangelica@gmail.com, dentro del término y oportunidad legal, procedo a dar respuesta a la demanda, en los siguientes términos:

TEMPORALIDAD DE LA CONTESTACIÓN:

Se me **NOTIFICÓ PERSONALMENTE** el contenido del **AUTO INTERLOCUTORIO No. 0868 del 27 de abril del 2021**, mediante el cual se **ADMITIÓ LA DEMANDA** en contra del demandado, el día diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021), concediéndome un termino de diez (10) días [que se entienden hábiles], para que conteste la demanda, término que corre a partir del día hábil siguiente (20-10-2021) y vence el día hábil: tres (3) del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

ACÁPITE ESPECIAL:

Siendo como es la curaduría un encargo honroso, cuya designación, responsabilidad y transparencia, devienen de la Ley (Art. 47 del CGP) y que las resultas del proceso podrían llegar afectar los derechos de una persona que ni siquiera a llegado a conocer, informo al despacho que no ha sido posible establecer contacto con las personas indeterminadas cuya representación detento.

Precisada, la anterior consideración, contesto la demanda en la siguiente forma:

A LOS HECHOS:

AL PRIMERO: No me consta, por lo que al estar en ejercicio de una curaduría en los términos antes señalados, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

AL SEGUNDO: No me consta, por lo que al estar en ejercicio de una curaduría en los términos antes señalados, me atengo a lo que resulte probado en el proceso

AL TERCERO: No me consta, por lo que al estar en ejercicio de una curaduría en los términos antes señalados, me atengo a lo que resulte probado en el proceso

AL CUARTO: No me consta, por lo que al estar en ejercicio de una curaduría en los términos antes señalados, me atengo a lo que resulte probado en el proceso

AL QUINTO: No me consta, por lo que al estar en ejercicio de una curaduría en los términos antes señalados, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

AL SEXTO: No me consta, por lo que al estar en ejercicio de una curaduría en los términos antes señalados, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

AL SÉPTIMO: No me consta, por lo que al estar en ejercicio de una curaduría en los términos antes señalados, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

AL OCTAVO: No me consta, por lo que al estar en ejercicio de una curaduría en los términos antes señalados, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

AL NOVENO: No me consta, por lo que al estar en ejercicio de una curaduría en los términos antes señalados, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

AL DECIMO: No me consta, por lo que al estar en ejercicio de una curaduría en los términos antes señalados, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA Y AL DERECHO INVOCADO:

Su Señoría, en este proceso no tengo suficientes elementos de juicio para pronunciarme respecto de las pretensiones, ni contacto alguno con las personas cuya representación detento. Razones más que suficientes para manifestar que sí el demandante demuestra los hechos allegados en su escrito de demanda, no me opongo a que se declare lo solicitado, pues se trata de un derecho y así debe declararlo por su Señoría, de acuerdo a su leal saber y entender.

EXCEPCIÓN ECUMÉNICA O GENÉRICA:

Solicito a su Señoría, conforme lo preceptuado en el CGP [Art. 282], que si llegaren a probarse dentro del proceso hechos que constituyen una excepción, sin necesidad de haberle dado denominación, se sirva reconocerlas oficiosamente y declaradas probadas en la sentencia.

PRUEBAS:

Las que se tienen aportadas en el proceso y las que estime de oficio su Señoría.

ANEXOS:

Me permito anexar con la presente, lo enunciado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 96 y siguientes del CGP.

LUGARES PARA NOTIFICACIONES:

La suscrita, en calidad de **CURADOR AD LITEM**, en su domicilio profesional ubicado en la Calle 33 No. 43-39 del Barrio Lomitas en el municipio de Tuluá-Valle, con Celular y WhatsApp: 3054885662 e E-mail: quirogaroserogloriaangelica@gmail.com, como correo electrónico para efectos de notificaciones vía on-line.

El demandante: en el domicilio y demás indicados en la demanda, en la ciudad de Pamplona España, en la calle grupo Urdanoz Bloque No. N7 Piso 4 A, barrio Ethavacoiz, correo electrónico: guillermomejia@hotmail.es

El apoderado: Abogado **MIGUEL ÁNGEL ARANA GIRALDO**, en la Secretaria del Despacho o al Correo electrónico: abogado-258@hotmail.com para efecto de notificaciones judiciales

Los demandados: residen en la ciudad de Pamplona Comunidad de Navarra, España, pero se ignora el lugar y dirección física donde pueden ser citados.

Los Indeterminados: se desconoce su paradero e ignora su domicilio y residencia actual, como una dirección física o electrónica donde puedan ser citados.

Atentamente,



GLORIA ANGELICA QUIROGA ROSERO

C.C. No. 66.722.227 expedida en el municipio de Tuluá-Valle

T.P. No. 157.097 del C.S. de la Judicatura

CURADOR AD LITEM